

**BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTO DE RENTA Y SU IMPACTO EN  
LA ECONOMÍA COLOMBIANA SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN  
1989-2018**

**Área de investigación: Contabilidad, costos, auditoría, contribuciones y  
tributación**

**Juliana Carolina Farfán Rodríguez**

Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Colombia  
jfarfanrodr@uniminuto.edu.com

**Yesica Leonor Mosquera Restrepo**

Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Colombia  
yelemore@gmail.com

**Paola Orozco Mejía**

Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Colombia  
porozcomeji@uniminuto.edu.com

**Octubre 9, 10 y 11 de 2019**

Ciudad Universitaria | Ciudad de México



## BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTO DE RENTA Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA COLOMBIANA SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN 1989-2018



### Resumen

El sector de la construcción es uno de los que más aporta al desarrollo económico de los países, gracias a la capacidad de generar empleo y mayor dinamismo en diferentes sectores de la economía por la sinergia que se presenta en el uso de los diferentes factores de capital y trabajo; en la presente investigación se propone realizar un estudio sobre los beneficios tributarios que la norma fiscal ha establecido y modificado a lo largo del periodo 1989-2018, de los cuales se puede beneficiar el sector de la construcción para disminuir su carga fiscal; el primer paso del desarrollo del proyecto será la revisión de la norma y teoría fiscal para la selección de las variables requeridas en el cálculo de la carga fiscal que soportan las personas jurídicas por el impuesto sobre la renta durante el período comparativo 1989-2018, a partir de los resultados anteriores se propondrán mecanismos que les permitan a las personas jurídicas cumplir sus obligaciones fiscales y a la vez disminuir las afectaciones sobre el desarrollo de la actividad económica, por medio de un adecuado aprovechamiento de los beneficios fiscales existentes. La metodología propuesta será el método analítico sintético, en el cual se busca una descomposición de variables para su posterior análisis conjunto. Los resultados esperados del proyecto será proponer acciones que deben implementar las empresas del sector para aprovechar la norma fiscal y fortalecer su crecimiento de manera sostenible de tal forma que pueda tener un impacto positivo en la economía nacional.

**Palabras clave:** beneficios fiscales, impuesto sobre la renta, sector de la construcción.

### Abstract:

The construction sector is one of the sectors that contributes most to the economic development of the countries, thanks to the capacity to generate employment and greater dynamism in different sectors of the economy due to the synergy that arises in the use of different capital factors and work; in the present investigation it is proposed to carry out a study on the tax benefits that the fiscal rule has established and





modified throughout the period 1989-2018, from which the construction sector can benefit to reduce its tax burden; the first step in the development of the project will be the revision of the tax theory and theory for the selection of the variables required in the calculation of the tax burden borne by legal persons for income tax during the comparative period 1990-2016, a Based on the above results, mechanisms will be proposed that will allow legal entities to comply with their fiscal obligations and at the same time reduce the effects on the development of economic activity, through an adequate use of the existing fiscal benefits.

The proposed methodology will be the synthetic analytical method, in which a decomposition of variables is sought for their subsequent joint analysis. The expected results of the project will be to propose actions that companies in the sector must implement to take advantage of the fiscal norm and strengthen their growth in a sustainable manner in such a way that it can have a positive impact on the national economy.

**Keywords:** fiscal benefits, income tax, construction sector

## Introducción

En Colombia el sistema tributario se ha caracterizado por una alta complejidad de la norma fiscal, a raíz de las constantes reformas que se han realizado a lo largo de los años en busca de disminuir el alto déficit discal, algunas reformas también han estado orientadas a ofrecer incentivos para la generación de empleo e inversión en diferentes sectores de la economía, en especial en épocas de estancamiento; al ser el sector de la construcción uno de los que más permite la promoción de otros sectores, constituye en sí mismo un nicho clave para aplicación de políticas fiscales que promuevan el desarrollo de la economía.

El objetivo general de la presente investigación es analizar los beneficios fiscales que se han establecido en la norma fiscal colombiana a lo largo del periodo 1989-2018, sobre el impuesto de renta, de los cuales se puede beneficiar el sector de la construcción; para alcanzar el objetivo propuesto se realiza un análisis comparativo de la norma correspondiente a la reglamentación del impuesto sobre la renta en el Estatuto Tributario Nacional establecido con el Decreto 624 de 1989, en ella se busca identificar los beneficios a partir de aquellas variables que





permiten reducir la base gravable sobre la cual se aplica la tarifa del impuesto sobre la renta, luego se proponen estrategias que permitan la apropiación de dichos beneficios y finalmente se hace un análisis del aporte del sector de la construcción a la economía nacional.

La metodología de investigación es descriptiva, ya que se desprende del análisis del contexto tributario en Colombia, para descomponer los criterios normativos de cada una de las reformas tributarias en el período de estudio para identificar las variables que hacen parte de la carga fiscal por impuesto de renta para su posterior estudio integral en base a las variaciones de la misma y sus afectaciones sobre las personas jurídicas; los principales resultados están orientados a proponer estrategias de apropiación y control por parte de las empresas del sector de todos aquellos beneficios fiscales que permiten disminuir su carga tributaria.

### Revisión del estado del arte

José Sarmiento (2010) identifica el impacto de la carga fiscal en las pymes ubicadas en Bogotá, en su estudio busca evidenciar los efectos de los diferentes impuestos en las decisiones de consumo e inversión, los resultados más importantes de este trabajo tienen que ver con la caracterización de los niveles de carga fiscal que soportan las pymes en Bogotá cómo altos, cuyas afectaciones en costos redundan en perjudicar los niveles de competitividad; finalmente se hace un análisis que vincula dicha situación con la evasión tributaria e informalidad, esto a su vez afecta el desarrollo competitivo de la región y el país, dicha investigación entrega una herramienta fundamental para determinar los efectos de la carga impositiva en los informes financieros de las empresas estudiadas, así se puede obtener un conocimiento amplio del fenómeno en la región de Cundinamarca, a nivel país y compararlo con el panorama internacional.

Frente a los efectos negativos que pueden tener los impuestos sobre la inversión privada Brito (2017) desarrolla una investigación donde analiza la inversión privada, el gasto público y la presión tributaria en América Latina para probar como el aumento de los impuestos puede desestimular la inversión privada en América Latina; los resultados de esta investigación son muy concretos por un lado se evidencia que el aumento de la carga tributaria específicamente por el impuesto de renta y consumo, tiene unos efectos significativos en la inversión



privada, de igual forma se analiza el efecto crowding out, por medio del cual la intervención pública para financiar el déficit perjudica la inversión privada, se destaca en las conclusiones que en términos de política fiscal es más recomendable aumentar el recaudo por el impuesto al consumo que por el impuesto a la renta por los efectos sobre la inversión privada.

El autor Hernández, A. R. (2010), realiza una investigación sobre cómo enfocar la planeación tributaria y financiera para lograr la maximización de utilidades en las empresas, esto por medio del control y reducción de la carga tributaria sin caer en ilegalidades; se destaca en esta investigación aspectos como la planeación financiera que busca la sostenibilidad de la empresa, mediante el uso de instrumentos de administración financiera tales como los flujos de caja futuros, los estados financieros proyectados, los indicadores financieros; de igual forma se resaltan las prácticas financieras riesgosas e inadecuadas que producen iliquidez o bien afectan el patrimonio, sin ser beneficiosas a nivel tributario; entre los resultados de la investigación se resalta el cálculo del impacto que tienen los impuestos dentro de la utilidad de la compañía, utilizando flujos de caja y estados financieros proyectados teniendo en cuenta el deber constitucional que tienen las empresas y los ciudadanos de financiar el estado, así pues se procura desde el análisis financiero y la planeación tributaria que la carga impositiva se pueda reducir sin incurrir consciente o inconscientemente en una posible evasión fiscal.

Limberg, Robinson y Shadewald (1997) estudian las estrategias financieras que se pueden implementar para minimizar el impuesto a la renta bajo un sistema tributario como el adoptado en Brasil, donde se busca globalizar la economía; en su artículo buscan describir los desafíos asociados a un sistema tributario mundial para el impuesto sobre la renta, el cual se convierte en una necesidad para aquel país que intenta globalizar sus políticas tributarias, siempre y cuando las relaciones comerciales de su economía y mercado se desarrollen cada vez más en un contexto internacional; entre las principales medidas se destaca el estudio de los regímenes de doble tributación y tratados bilaterales existentes entre los países donde la empresa desarrolle una actividad comercial, para el caso de los accionistas se debe minimizar el número de jurisdicciones por donde deben pasar los dividendos, bajo la figura de estructuras híbridas y acciones engrampadas que



permitan a los inversionistas recibir los beneficios en su país de origen, de igual forma debe evaluarse las ventajas y desventajas, así como los riesgos para cada una de las partes.

Shavita y Sharma (2013) investigan sobre los instrumentos de ahorro fiscal utilizados en la planificación del impuesto de renta con el objetivo de identificar el instrumento más adecuado y más comúnmente utilizado, así como identificar la cantidad ahorrada luego de su uso en el pago final del impuesto; en su artículo exponen que las principales actividades que deben realizarse en todo momento corresponden al aprovechamiento de todas las exenciones, descuentos, deducciones y subsidios que establece la norma fiscal para el territorio donde se ubica el contribuyente, de igual manera, éste debe invertir de manera adecuada en razón de sus objetivos de largo plazo; como resultados de investigación se concluye que los instrumentos más utilizados y eficaces corresponden a las pólizas de seguro de vida y los fondos provisionales, básicamente por las ventajas que ofrecen en deducciones de impuestos, sobre la prima pagada y la cobertura.

### **Los beneficios fiscales como herramienta de la política fiscal**

Las políticas económicas tienen la función de regular la economía del país para que se mantenga en una situación estable o de crecimiento, las principales situaciones que se buscan controlar tienen que ver con el desempleo, la inflación y tasa de cambio, de tal manera que se mantengan en un nivel estable, las principales herramientas de estabilización son la política monetaria y la política fiscal; la segunda es utilizada generalmente para controlar las situaciones de desempleo y bajo crecimiento económico, el principal instrumento de la política fiscal son los impuestos directos e indirectos, así como las inversiones que se realizan con los dineros públicos los cuales normalmente están orientados a mejorar las condiciones socioeconómicas y de infraestructura en los diferentes territorios.

Los indicadores macroeconómicos permiten medir la situación de la economía en su conjunto basada en la cual se toman todas las decisiones públicas frente a las finanzas y según Gómez, M. (2018) se debe resaltar que *“si bien la política fiscal es la encargada de las finanzas públicas de un Estado, cualquier decisión que se tome frente a esta generaría impactos en la economía o mercado de un país dado que dependiendo de las decisiones tomadas por el gobierno podría afectar las políticas económicas*





*(política monetaria – política cambiaria) y generar efectos no deseados en la sociedad.” ; de esta manera se debe tener muy presente que los cambios en la política fiscal del Estado se verán reflejados en la economía en general, e incluso podría incidir en términos de macroeconomía, por lo que de cierta forma le confiere la responsabilidad de generar los límites, de ser transparente dentro de su entorno y a la vez desarrollar las mejores estrategias que amplifiquen los beneficios económicos para el país.*

Para ello la política fiscal contiene reglas cuantitativas y cualitativas que respaldan y limitan el uso de los recursos públicos maximizando las utilidades y minimizando los riesgos de los inversionistas, sean estos privados o públicos, estableciendo estrategias que generan eficiencia en los procesos micro y macro económicos, así de la misma manera garantiza la transparencia de dichas políticas.

*“El establecimiento de reglas fiscales está asociado con las virtudes que la teoría y la práctica económica le confieren a la disciplina fiscal. De acuerdo con los defensores de las reglas, la política fiscal basada en reglas aboga por un manejo prudente de las finanzas públicas, lo cual la hace superior frente a aquella que se ejecuta con criterios discrecionales y con sesgo hacia déficit fiscales. El sesgo se basa en el hecho de que, en las sociedades democráticas, donde los electores no comprenden a plenitud en qué consiste una restricción presupuestal, los gobiernos tienden a expandir autónomamente el gasto con el fin de aumentar sus posibilidades de permanecer en el poder. La consecuencia del manejo laxo en las finanzas del Estado es la acumulación de déficit y niveles de deuda que comprometen la estabilidad macroeconómica y el crecimiento económico. En este sentido, las reglas son necesarias para reducir el margen de discreción de las autoridades y a la vez propiciar disciplina en el manejo fiscal.” Lozano, L., Rincón, H., Ramos, J. (2008)*

De acuerdo con los autores, la política fiscal se define basada en sus reglas, las cuales deben ser tan claras y transparentes, que no permita ningún sesgo por baja comprensión de la norma, de igual manera se deben aplicar los principios tributarios que garantizan el bienestar de la sociedad y la economía; el principio de la equidad es relevante en este caso, al analizar cómo se ven afectadas las empresas por la carga tributaria, los sistemas impositivos tienen unos efectos redistributivos que se imponen sobre los agentes obligados, en este sentido se busca que la carga tributaria que soporte cada contribuyentes sea de acuerdo





a su capacidad contributiva, esto es lo que se conoce como capacidad de pago, esto tiene que ver con la equidad vertical; la equidad horizontal, por su parte, promueve un tratamiento fiscal equivalente para todos aquellos contribuyentes que se encuentren en una misma situación económica; en otras palabras, la equidad promulga la no discriminación y la reciprocidad, el primero tiene que ver con el hecho de que las normas tributarias no tienen por qué establecer condiciones discriminatorias sobre las organizaciones y agentes económicos en general de la sociedad.

### **Los beneficios fiscales para el sector de la construcción y su impacto económico**

El primer paso para identificar los beneficios fiscales en relación al impuesto de renta, es analizar de manera comparativa los parámetros que determinan la base gravable del impuesto, en otras palabras aquellos que permiten disminuir la base gravable sobre la cual se aplica finalmente la tarifa del impuesto; en primer lugar se analizan los artículos del Estatuto Tributario (ET) que reglamentan el tratamiento fiscal de los ingresos no constitutivos de renta (INR), los cuales hacen referencia a aquellos ingresos que se pueden restar de los ingresos brutos para obtener la renta líquida, pues por su naturaleza no representan un aumento en el patrimonio del contribuyente.

Los INR se encuentran reglamentados desde el artículo 36 al 57 del ET, la norma establece varios beneficios para incentivar la capitalización de las utilidades generadas y distribuidas, así como la generación de valor por parte de la empresa, en primer lugar se incluye la prima en colocación de acciones cuando se reconozca como superávit de capital no susceptible de ser distribuido como dividendo; la utilidad en venta de acciones se modificó en varias ocasiones en relación con la parte que le correspondiera a socios o accionistas, desde la Ley 49 de 1990 (Congreso de Colombia, 1990) hasta la Ley 223 de 1995 (Congreso de Colombia, 1995) se consideraron INR luego se consideró ingreso gravado para aquellos socios o accionistas no residentes, luego con la Ley 488 de 1988 (Congreso de Colombia, 1988) se le otorga el beneficio a aquellas acciones con alta o media bursatilidad realizada a través de la bolsa de valores, solo hasta la Ley 633 de 2000 (Congreso de Colombia, 2000) se establece un tope con la condición de que el beneficiario sea el mismo y la enajenación no supere el 10% de las





acciones en circulación de la sociedad para un mismo periodo gravable, en relación a las utilidades provenientes de negociación de derivados representados en acciones inscritas en la bolsa de valores se incluye como INR con la Ley 1430 de 2010 (Congreso de Colombia, 2010), con la Ley 1819 de 2016 (Congreso de Colombia, 2016) se incluye el beneficio de ser considerados INR la capitalización de utilidades distribuidas, por medio de la capitalización del patrimonio de aquellas acciones o cuotas beneficiadas.

El otro ítem que permite disminuir la renta líquida para las personas jurídicas corresponde a los costos, frente a ellos la Ley 1819 de 2016, estableció cambios sustanciales que buscaban poder conciliar la norma fiscal con las nuevas normas internacionales de información financiera que las empresas ya debían tener implementadas y que cambiaban la forma en que se revela la información, así se establece en el artículo 59 que algunos costos registrados, por sus características no tendrían el mismo reconocimiento fiscal, lo cual genera diferencias que podrían ser temporales o permanentes sobre la utilidad contable y fiscal y por tanto sobre el impuesto, lo cual debe ser reconocido y revelado como impuesto diferido; en la tabla N°1 se resumen las principales estrategias que deben implementarse para aplicar los beneficios que se establece en la regulación sobre los costos para el impuesto sobre la renta.

**Tabla N°1**

Cuenta	Procedimiento	Referente normativo
<b>Inventarios</b>	<p>Reconocimiento Corresponde a todos aquellos activos móviles que se enajenan o utilizan en el desarrollo de la actividad económica Debe establecerse un procedimiento que permita la efectiva medición y control de los inventarios de la empresa, en su identificación, mantenimiento, tiempo de uso y daños. Utilizar el método de juego de inventarios o inventarios periódicos para establecer el costo de inventarios mantenidos para la venta, cuyo valor no puede ser menor al valor del inventario inicial + unidades compradas – unidades vendidas en el periodo.</p>	<p>Artículo 60 ET, ítem a)  Artículo 59 ET, ítem a)  Artículo 62, 63 ET, ítem a)</p>



	<p><b>Pérdidas</b></p> <p>Controlar las perdidas en los inventarios, para aquellos más delicados que fácilmente se pueden dañar la norma solo permite descontar el 3% del valor del inventario inicial más las compras, por lo tanto debe implementarse controles que eviten los daños continuos.</p> <p>Para aquellos daños relacionados con situaciones de perdidas o destrucción debe registrarse la evidencia del suceso para poder tomar la deducción de dicha perdida.</p> <p>Para aquellos inventarios asegurados solo se puede solicitar la deducción de la diferencia.</p> <p>Debe llevarse un proceso de registro ordenado y preciso de los elementos dados de baja por obsolescencia, en relación a su destrucción, chatarrización o reciclaje para su deducción en renta.</p> <p>Cuando los inventarios sufren pérdidas por deterioro, deben venderse para poder reconocer fiscalmente dicha pérdida, de lo contrario debe registrarse la diferencia en el impuesto diferido.</p>	<p>Artículo 64, 63 ET, ítem a)</p>
<p><b>Activos</b></p>	<p>Activos propiedad, planta y equipo El costo será el precio de adquisición más costo directamente atribuibles, necesarios para que este en uso, mejoras, reparaciones que deban ser capitalizadas.</p> <p>Pérdidas por revalorización, los activos que han sufrido pérdidas de valor por medición al valor razonable deben venderse para poder reconocer fiscalmente dicha pérdida, de lo contrario debe registrarse la diferencia en el impuesto diferido Pérdidas por deterioro.</p> <p>Cuando los activos sufren pérdidas por deterioro, deben venderse para poder</p>	<p>Artículo 69 ET, ítem c)</p> <p>Artículo 59 ET, ítem f)</p> <p>Artículo 105 ET</p>





<b>Provisiones</b>	Debe verificarse las provisiones cuyas fechas de desembolso es incierta y aquellas para las cuales hay seguridad en la fecha y monto de pagos, pues en el caso de las ultimas se puede reconocer fiscalmente el pasivo, de lo contrario debe registrarse la diferencia en el impuesto diferido	Artículo 59, ET, ítem d, e)  Artículo 105 ET
<b>Costos laborales</b>	Establecer procedimientos de control en la aplicación de pagos a trabajadores que se le realice la correspondiente retención en la fuente para poder solicitar la deducción del mismo.	Artículo 87-1 ET

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión del Estatuto Tributario

En relación a la renta líquida para el caso de las constructoras es importante la aplicación de procedimientos de control que permitan el registro adecuado de ingresos, costos y gastos en los contratos de fiducia mercantil que se desarrollen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del ET, de tal forma que se reconozcan los ingresos en aquellos momentos en que aumente el patrimonio del fideicomiso o bien al finalizar cada ejercicio gravable; se debe realizar especial control al cumplimiento de las responsabilidades fiscales por parte de los patrimonios autónomos y del fideicomiso, ya que los fiduciarios son responsables ante la administración por tales obligaciones.

En relación a la norma fiscal que reglamenta las deducciones es importante identificar aquellas que no cumplen con los parámetros fiscales para su reconocimiento y por tanto generaran una diferencia permanente, tal como aquellos gastos derivados de la aplicación del método de participación patrimonial, las sanciones o penalidades que surjan como producto de procesos administrativos o judiciales de carácter no laboral, así como distribución de dividendos o impuestos asumidos de terceros, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 105 del ET; en la tabla N°2 se resumen las principales estrategias que deben implementarse para aplicar los beneficios que se establece en la regulación sobre las deducciones para el impuesto sobre la renta.

Tabla N°2

Cuenta	Procedimiento	Referente normativo
<b>Deducciones generales</b>	<p>Se deben controlar los gastos relacionados con atención a clientes, proveedores o empleados a partir de celebraciones y reglao, ya que solo es deducible el 1% de los ingresos fiscales netos</p> <p>El ciclo contable de nomina debe contar con procedimientos de control al pago de las prestaciones sociales y cesantías, en los tiempos estipulados por la norma, para poder solicitar los gastos deducibles, así mismo acogerse al beneficio de la disminución en gastos laborales, por la exclusión en el pago de SENA, ICBF y salud, siempre y cuando los salarios no superen 10 SMLV.</p>	<p>Artículo 107-1</p> <p>Artículo 108 ET</p> <p>Artículo 109 ET</p> <p>Artículo 110 ET</p> <p>Artículo 111 ET</p> <p>Artículo 114 ET</p> <p>Artículo 114-1 ET</p> <p>Artículo 115-1 ET</p>
<b>Impuestos deducibles</b>	<p>Revisión y control de impuestos, verificación de las causaciones y pagos para el proceso de solicitud de gasto deducible para aquellos que tienen relación con la actividad económica, se incluye el 50% del GMF y el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.</p>	<p>Artículo 115 ET</p>
<b>Gastos por intereses</b>	<p>Debe implementarse un adecuado control sobre los gastos por intereses producto de las actividades de financiación y apalancamiento, para controlar el riesgo de endeudamiento y la posibilidad de deducción de dichos gastos, en la medida en que no superen la tasa más alta en el mercado financiero.</p> <p>Deben establecerse procesos de</p>	<p>Artículo 117 ET</p> <p>Artículo 118-1 ET</p>





**Depreciaciones**

control a las depreciaciones de cada uno de sus activos, de acuerdo a la técnica contable, en relación al tiempo que se espera utilizar el activo en la empresa, controlar que los montos de depreciación no sobrepasen las tasas máximas de depreciación establecidas por el gobierno nacional

Artículo 134-1 ET  
 Artículo 137 ET  
 Artículo 139 ET  
 Artículo 140 ET



**Amortizaciones**

Definir procedimientos de control a las amortizaciones de las inversiones realizadas, identificar los tiempos de retorno de los ingresos y el tipo de inversión, es decir si se trata de gastos pagados por anticipado, establecimiento, investigación y desarrollo, para verificar las diferencias con los parámetros fiscales que puedan afectar el impuesto diferido, de igual forma se debe proceder con los activos intangibles.

Artículo 142 ET  
 Artículo 143 ET



**Cartera**

Procedimientos de control sobre la rotación de cartera, con el fin de evitar el porcentaje de deterioro de cartera, por deudas de dudoso o difícil cobro, verificar los límites legales en las deducciones por pérdida, así como los soportes correspondientes.

Artículo 145 ET  
 Artículo 146 ET



En el manejo de los activos debe controlarse la pérdida de los mismos, para reconocerlo en la información financiera, para poder solicitar la deducción en el impuesto de renta.

Artículo 148

**Pérdidas Activos**

Para el agotamiento de los activos debe tenerse en cuenta los parámetros que establece la norma fiscal, con el fin de que estos puedan deducirse,

Artículo 162.





	tener presente los límites para la deducción.	Artículo 163. Artículo 165. Artículo 166. Artículo 170.
--	---	--

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión del Estatuto Tributario

La disminución en los costos por una parte de las prestaciones sociales y parafiscales se presentó a partir de la Ley 1819 de 2016 con la adición del artículo 114-1 del ET en el cual se exonera el aporte a la salud y parte de los parafiscales para aquellos trabajadores con remuneración menor a los diez SMLV, lo cual constituye un importante beneficio por ser los gastos de nómina los que en general tienen un mayor peso sobre los costos de las empresas; el impuesto de industria y comercio (ICA), de vehículos, de registro y anotación y de timbre, fueron considerados deducibles siempre que tuvieran relación de causalidad con la actividad económica, hasta la Ley 863 de 2003 (Congreso de Colombia, 2003) cuando se restringió el porcentaje de deducción a un 80%, luego con la Ley 1111 de 2006 se vuelve a modificar la norma estableciendo la deducción de los mismos impuestos en un 100% y un 25% de descuento para GMF; luego la Ley 1430 de 2010 aumenta la deducción del GMF a un 50% y finalmente la Ley 1943 de 2018 disminuye el porcentaje de ICA a un 50%.

La renta presuntiva constituye en sí mismo un mecanismo de control frente a las posibles prácticas evasivas de las empresas, pues exige una comparación de la base gravable con el valor de renta presuntiva para aplicar la tarifa del impuesto de renta sobre el valor mayor, es por ello que los procedimientos contables deben involucrar controles efectivos para garantizar la calidad de la información financiera, en función de evitar sobrevaloración de activos que puedan ocasionar un mayor patrimonio líquido, de igual forma en el cálculo de la renta presuntiva se debe verificar los ítems de depuración que permiten su disminución en algunos casos tal como lo establece el artículo 189 del ET.

En relación al reconocimiento de los ingresos en la ejecución de contratos de construcción debe tenerse presente lo establecido en el artículo 200 del ET, con una proyección precisa del grado de ejecución de los contratos para el reconocimiento de los ingresos, costos y gastos,

en la misma proyección, en las posibles situaciones de perdidas las mismas no se reconocerán como deducibles en renta hasta finalizar el periodo de contrato, por lo tanto debe mantenerse un registro ordenado y completo de los soportes.



Con la Ley 1943 de 2018 se establecieron nuevas rentas exentas orientadas a fomentar el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP), los cuales pueden constituir un incentivo en el aumento de inversión para la construcción de este tipo de viviendas, con proyectos más inclusivos que permitan mejorar la calidad de vida de las familias con menores recursos; en este concepto la renta exenta beneficia la utilidad en la venta de predios para la construcción de VIS y VIP, así como en la venta de la primera unidad de las mismas, según los literales a), b) y c) del artículo 235-2 del ET.

Los procesos contables deben garantizar la calidad en la información financiera, de tal forma que todo aumento del patrimonio este explicado por las rentas o utilidades derivadas de la operación de la organización, para evitar aumento en el impuesto de renta derivado de la comparación patrimonial, tal como se establece en los artículos 236, 237 y 238 del ET; lo la Ley 633 de 2000, se estableció un descuento en el impuesto de renta por la generación de empleo, que permitía la disminución de máximo el 15% del impuesto de renta por los gastos en prestaciones sociales y salarios cancelados en los nuevos empleos contratados en el periodo, siempre que aumente la contratación en un 5% más de su planta de trabajadores, siendo este un beneficio directo sobre la generación de empleo que permitía una disminución en la carga fiscal, sin embargo dos años después dicho artículo fue derogado, eliminándose el beneficio.



*Impacto del sector de la construcción en Economía***Aporte del sector de la Construcción al PIB**

Fuente: construcción propia a partir de datos del Banco de la Republica

Se puede visualizar en la gráfica N°1 como el sector de la construcción ha constituido a lo largo de los años un aporte significativo en la generación de producto interno bruto, si bien se han presentado épocas de disminución, se evidencia la tendencia creciente a aumentar la participación en la economía; si bien este sector es receptor de inversión tanto a nivel pública como privada, también es muy vulnerable a los periodos de crisis económica que afectan los mercados nacionales, lo cual no solo pone en riesgo su permanencia sino que afecta a otros sectores por la traslación de pérdidas a proveedores y clientes, además de despidos masivos por terminación o estancamiento de proyectos. En este sentido, la política fiscal puede ofrecer incentivos tributarios que disminuyan la carga fiscal para que las empresas cuenten con un margen mayor de utilidades para reinvertir, las cuales deben estar acompañadas de mecanismos de control para garantizar las inversiones en proyectos que permitan un crecimiento del sector.

## Resultados y Conclusiones



Las grandes empresas del sector de la construcción que realicen operaciones con acciones cuyo resultado se vea reflejado en el aumento de las utilidades deben capitalizar las mismas por medio de la revalorización del patrimonio o distribución de utilidades en dividendos, participaciones o cuotas de interés social, para que estas puedan ser consideradas INR, la norma en este sentido promueve aquellas acciones que aumenta la generación de valor por la empresa; el artículo 57-2 del estatuto tributario establece que los recursos recibidos para ser utilizados en proyectos de carácter científico, tecnológico o de innovación serán considerados como INR, esto promueve aquellas acciones que emprenda la empresa para buscar recursos de financiación en diferentes actividades que permitan un crecimiento de la misma, así como el desarrollo de estrategias de tecnología e innovación para mejorar la eficacia y eficiencia en los procesos, lo cual a su vez generara mayor valor a la empresa.

En las políticas contables de la empresa se debe establecer procedimientos de control para el reconocimiento, medición y valoración de los activos y costos, en especial el manejo de inventarios, cuentas por cobrar, deterioro de inventario y activos, depreciación, amortizaciones no solo para garantizar mayor calidad en la información financiera sino para reducir el riesgo fiscal de presentar errores por inexactitud.

En general durante el periodo de tiempo estudiado se presentaron cambios en las deducciones que permitieron disminuir los gastos para las empresas y la carga fiscal, por un lado la disminución en los costos por una parte de las prestaciones sociales y parafiscales, y por otro lado con la ampliación en los impuestos deducibles en el impuesto de renta, sin embargo las constantes modificaciones a la norma de deducción de impuestos, en especial para el ICA muestra inconsistencia y contradicciones en la política fiscal.

En términos generales el sector de la construcción no ha contado con beneficios fiscales particulares en relación al impuesto sobre la renta, que le permitan disminuir la carga tributaria, pese a ser un sector muy importante dentro de la economía colombiana y a la vez ser muy vulnerable a los fallos de mercado o externalidades negativas que puedan acrecentarse en situaciones de recesión o estancamiento





económico, perjudicando las posibilidades de inversión y generación de empleo, es por ello que se recomienda la aplicación de estrategias de planeación tributaria y control financiero que permitan el control y la proyección efectiva de la carga fiscal de acuerdo a lo que establece la norma que disminuya cualquier riesgo de liquidez o fiscal, por deudas, sanciones o falta de recursos ante las obligaciones tributarias.

### Bibliografía

Brito-Gaona, Luis Felipe, & Iglesias, Emma M. (2017). Inversión privada, gasto público y presión tributaria en América Latina. *Estudios de economía*, 44(2), 131-156. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862017000200131>

Congreso de Colombia (24 de diciembre de 1998). Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales. (Ley 488 de 1998) DO 43460. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0488\\_1998.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0488_1998.html)

Congreso de Colombia (28 de diciembre de 1990). Por la cual se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones. (Ley 49 de 1990) DO 39615. Disponible en <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1603657>

Congreso de Colombia (20 de diciembre de 1995). Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones. (Ley 223 de 1995) DO 42160. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0223\\_1995.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0223_1995.html)

Congreso de Colombia (29 de diciembre de 2000). Por la cual se expide normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial. (Ley 633 de 2000) DO 44275. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0633\\_2000.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0633_2000.html)



Congreso de Colombia, (29 de diciembre de 2003). Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas. (Ley 863 de 2003). DO 45415. Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0863\\_2003.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0863_2003.html)

Congreso de Colombia, (27 de diciembre de 2006). Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Ley 1111 de 2006). DO 46494. Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1111\\_2006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1111_2006.html)

Congreso de Colombia, (29 de diciembre de 2010). Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad. (Ley 1430 de 2010). DO 47937. Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1430\\_2010.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1430_2010.html)

Congreso de Colombia, (29 de diciembre de 2016). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. (Ley 1819 de 2016). DO 50101. Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html)

Congreso de Colombia, (28 de diciembre de 2018). Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. (Ley 1943 de 2018). DO 50820. Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1943\\_2018.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html)

Colombia, (30 de diciembre de 2002). Por el cual se reajustan los valores absolutos expresados en moneda nacional en las normas relativas a los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al impuesto de timbre nacional, para el año gravable 2003 y se dictan otras disposiciones. (Decreto 3257 de 2002). DO 45049. Disponible en <http://www.suin->



juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1521614?fn=document-frame.htm\$f=templates\$3.0



Gómez, M. (2018/04/02). Las finanzas públicas y su importancia en el Estado. (Entrada de Blog) Recuperado de <http://blogs.eltiempo.com/palabras-mass/2018/04/02/las-finanzas-publicas-importancia-estado/>

Hernández, A. R. (2010). La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin" maximizar utilidades". *Aglala*, 1(1), 127-135.

Sarmiento, J., (2010). Identificación del impacto de la carga fiscal en las pyme de Bogotá, a partir del contexto latinoamericano, nacional y regional. *Cuadernos de Contabilidad*, 11(28), 201-237. Retrieved May 30, 2018, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-14722010000200008&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-14722010000200008&lng=en&tlng=es)

Limberg, S. T., Robison, J. R., & Schadewald, M. S. (1997). Financial strategies for minimizing corporate income taxes under Brazil's new global tax system. *Revista de Administração de Empresas*, 37(1), 41-52.

Lozano, L. I., Rincón, H., Sarmiento, M., & Ramos-Forero, J. E. (2008). Regla fiscal cuantitativa para consolidar y blindar las finanzas públicas de Colombia. *Borradores de Economía*; No. 50

